

ADENDA No. 1

A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS EN DESTINOS TURÍSTICOS 2025 “Calidad que transforma territorios, excelencia que inspira”

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Viceministerio de Turismo y la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, en el marco del Programa Nacional de Calidad Turística [PNCT] y el Fondo Nacional de Turismo [FONTUR], se permite expedir la presente Adenda No. 1, con el fin de modificar los términos de la convocatoria denominada “Implementación de Normas Técnicas en Destinos Turísticos 2025”, publicada el 19 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO

Que el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 “Turismo en Armonía con la Vida” establece como eje estratégico el fortalecimiento de la calidad turística en los destinos, con el fin de consolidar territorios más sostenibles, accesibles, higiénicos y competitivos.

Que la Resolución 0612 de 2024 creó el Programa Nacional de Calidad Turística –PNCT–, facultando al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para realizar convocatorias orientadas a la implementación de Normas Técnicas Colombianas en los destinos del país.

Que el día 19 de agosto de 2025 se dio apertura a la convocatoria “Implementación de Normas Técnicas en Destinos Turísticos 2025”, dirigida a entidades territoriales municipales interesadas en fortalecer sus procesos de gestión turística mediante la implementación de las normas técnicas NTC 6725, NTC 6654 y NTC 6733.

Que, con el fin de garantizar una mayor participación de las entidades territoriales municipales en el proceso de postulación, resulta necesario ampliar el plazo de cierre de la convocatoria, inicialmente previsto para el 19 de septiembre de 2025.

Que igualmente, en atención a solicitudes recibidas y con el objetivo de promover la inclusión de un mayor número de destinos con vocación turística, se considera pertinente eliminar las restricciones contenidas en el numeral 5.8 Documentos habilitantes, que exigían a los municipios postulantes estar

enmarcados en el Anexo C (Destinos de Paz) o en el Anexo D (Programa de Gestión Integral de Destinos).

Que se considera necesario aclarar la causal de rechazo prevista en el numeral 8, en la cual se establece: "Que el destino postulante ya cuente con una certificación vigente en alguna de las normas objeto de esta convocatoria (NTC 6725, NTC 6654 y NTC 6733)". Esta disposición deberá entenderse en adelante como: "Que el destino postulante cuente actualmente con la certificación en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 001 'Destinos turísticos de Colombia – Requisitos de sostenibilidad' y pretenda postularse a la NTC 6725 'Norma Técnica Colombiana de Sostenibilidad'."

ADENA N°1

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la presente adenda, se permite modificar los Términos y Condiciones de la convocatoria "Implementación de Normas Técnicas en Destinos Turísticos 2025", en los siguientes aspectos:

ETAPA	FECHAS INICIALES DE EJECUCIÓN	MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES	NUEVAS FECHAS DE EJECUCIÓN
Cierre de postulaciones de las entidades territoriales municipales a la convocatoria "Implementación de Normas Técnicas en Destinos Turísticos 2025"	19 de agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025	1. Modificación del cronograma En el numeral 5.9 Cronograma, donde se lee: "Cierre de la convocatoria: viernes, 19 de septiembre de 2025" Debe leerse: "Cierre de la convocatoria: miércoles, 15 de octubre de 2025"	19 de agosto de 2025 al 15 de octubre de 2025
Requisitos y documentos habilitantes	19 de agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025	Eliminación de restricciones de postulación	19 de agosto de 2025 al 15 de octubre de 2025

		En el numeral 5.8 Documentos habilitantes: Se elimina la condición que exigía que los municipios postulantes estuvieran enmarcados en el Anexo C (Destinos de Paz). Se elimina la condición que exigía que los municipios postulantes hicieran parte del Anexo D (Programa de Gestión Integral de Destinos). En consecuencia, podrán postularse todas las entidades territoriales municipales con vocación turística, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en los Términos y Condiciones.	octubre de 2025
Causales de rechazo	19 de agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025	En el apartado 8, correspondiente a las Causales de rechazo, donde se lee: "Que el destino postulante ya cuente con una certificación vigente en alguna de las normas objeto de esta convocatoria (NTC 6725, NTC 6654 y NTC 6733)."	19 de agosto de 2025 al 15 de octubre de 2025

		Debe leerse: "Que el destino postulante cuente actualmente con la certificación en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 001 'Destinos turísticos de Colombia - Requisitos de sostenibilidad' y pretenda postularse a la NTC 6725 'Norma Técnica Colombiana de Sostenibilidad'." Nota: los destinos que ya cuenten con mencionada certificación, podrán postularse a las otras normas técnicas disponibles de la convocatoria: NTC 6654 Turismo Accesible y NTC 6733 Higiene y Desinfección.	
--	--	---	--

La presente adenda hace parte integral de los Términos y Condiciones de la convocatoria y será publicada en el portal oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

<https://convocatoriasturismo.mincit.gov.co/listado-convocatorias/17>

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2025

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Viceministerio de Turismo
Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo
Fondo Nacional de Turismo – FONTUR